



CONTRATO No. 62/2018



**LIBRE GESTIÓN No. 20180401 FGR**  
**“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA**  
**REALIZAR ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES PARA ALMACÉN**  
**TRANSITORIO DE EVIDENCIAS”**

**“MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.”**

Nosotros, **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad **“MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se abrevia **“MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_; que en lo sucesivo del presente instrumento mi representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato de **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES PARA ALMACÉN TRANSITORIO DE EVIDENCIAS”**, que adelante podrá denominarse **“El Contrato”**, con base en el proceso de Libre Gestión número dos cero uno ocho cero cuatro cero uno, adjudicado de forma total por el Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruíz, Fiscal General de la República, mediante Resolución Razonada de Adjudicación número LG diez pleca dos mil dieciocho, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inciso 1º, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO y ALCANCE.** LA CONTRATISTA, se compromete a suministrar los servicios siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
		*COSTO TOTAL
1	ADECUACIONES ELÉCTRICAS	\$ 6,092.28
2	ADECUACIONES CIVILES	\$ 9,407.72
TOTALES		\$ 15,500.00

\*Precios Incluyen IVA

LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad de las adecuaciones y de los servicios, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Así mismo, se sujetará a los términos de referencia señalados en la Requisición de Compra, en la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia señalados en la Requisición de Compra número cuatrocientos treinta y cinco de fecha once de septiembre del presente año y la Aclaración Número 1, en cuanto a la ampliación de documentos de contratación, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos, el día dos de octubre de dos mil dieciocho; c) La Resolución Razonada de Adjudicación No. LG diez pleca dos mil dieciocho, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, emitida por el Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruíz, Fiscal General de la República; d) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); e) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del contrato, en su caso; e) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Obra, que presente LA CONTRATISTA; y g) Cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** LA FISCALÍA por medio de acuerdo nombra como Administrador del Contrato a \_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_

El Administrador, será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladado o encomendado a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2° y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley. **CLÁUSULA CUARTA:**



**PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DEL SERVICIO:** i) Plazo del Contrato: El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y ii) Plazo del servicio: El plazo de la ejecución de las adecuaciones será después de la emisión de la orden de inicio por el Administrador del Contrato y deberá realizarse en un tiempo máximo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por los servicios objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,500.00)**; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones, vigentes a la firma del presente contrato que LA CONTRATISTA deba pagar en razón del objeto del mismo. El pago correspondiente, se realizará de la siguiente manera: **Para el Ítem 1: Adecuaciones Eléctricas**, se cancelará la cantidad de **SEIS MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,092.28)**; y **para el ítem 2, Adecuaciones Civiles**, se cancelará la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,407.72)**. Para el retiro del Quedan, LA CONTRATISTA deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura de los servicios, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el acta de recepción de los servicios, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de aceptar de conformidad los servicios recibidos. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con LA CONTRATISTA, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera, dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** posteriores de haber retirado el Quedan respectivo. Que según el Art. 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio de los servicios recibidos. **CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por LA FISCALÍA, provendrán de las asignaciones presupuestarias correspondientes al año dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALÍA, los servicios objeto de este contrato de acuerdo a lo convenido en su Cláusula Primera, a los Términos de Referencias establecidos en el Requerimiento de Compra, y a la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA, en los siguientes términos: I) Lugar y Plazo de Entrega de los Servicios: a) Los servicios se desarrollarán en la dirección siguiente:

Departamento de \_\_\_\_\_, dichos servicios se ejecutaran después de emitida la orden de inicio y deberán realizarse en un tiempo máximo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**. II) Recepción de los Servicios. Para la recepción de los servicios, el Administrador del Contrato elaborará un Acta de Recepción, en la cual se dejará constancia de los servicios de conformidad por ambas partes, dicha acta servirá de respaldo al Administrador del Contrato para que pueda efectuar el cobro respectivo por los servicios. III) Recepción de Documentación. LA CONTRATISTA se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que LA FISCALÍA le remita en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS**. Si durante el plazo de la vigencia del contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en la calidad de la ejecución de las Adecuaciones y entrega de los servicios proporcionados, el Administrador del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2° y 3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Esta garantía la otorgará LA CONTRATISTA a entera satisfacción de la Fiscalía, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato. Deberá estar vigente desde la fecha de la Orden de Inicio por un plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** más treinta (30) días adicionales; debiendo renovarse o ampliarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando LA CONTRATISTA no entregue el servicio conforme a lo contratado. 2) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en los presentes Documentos de Contratación; 3) Por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes, y los correspondientes Términos de Referencia; y b) **GARANTÍA DE BUENA OBRA**. LA CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción de la Fiscalía General de la República, una Garantía de Buena Obra, equivalente a un **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final contratado, con una vigencia de **UN (1) AÑO**, a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la obra, previo a la cancelación del pago final de la obra. Para tal efecto se aceptarán como Garantías, Cheques Certificados, de Gerencia o de Caja, Fianzas o Garantías Bancarias, emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias, Nacionales o Extranjeras, debidamente autorizadas por la



Superintendencia del Sistema Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos – dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adenda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si LA CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, LA FISCALÍA podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en los servicios durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO.** El presente contrato podrá modificarse: **I) Por Mutuo Acuerdo.** De común acuerdo entre las partes con respecto a la cantidad o plazo, de conformidad a los artículos 83, 83-A y 83-B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En tal caso LA FISCALÍA, emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes. **II) Modificación Unilateral.** Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, LA FISCALÍA, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO.** Queda convenido por ambas partes que cuando LA FISCALÍA requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual, ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse

mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a LA CONTRATISTA que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito al Administrador de Contrato designado por LA FISCALÍA de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en la forma indicada, la omisión será razón suficiente para que LA FISCALÍA deniegue la prórroga. De proceder la prórroga será formalizada por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente Modificativa del Contrato. LA FISCALÍA notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre La Fiscalía y LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, “Solución de Conflictos” artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA FISCALÍA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II)** Por irregularidades en la ejecución y entrega de los servicios e incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. **III)** Si LA CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. **IV)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de LA CONTRATISTA que afecten el servicio del contrato. **V)** En caso de

disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. **VI)** Si para cumplir el contrato LA CONTRATISTA, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos LA FISCALÍA tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para La Fiscalía en la Oficina del Administrador del Contrato en el Departamento de \_\_\_\_\_ de la Fiscalía General de la República, ubicada en \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ ; y para LA CONTRATISTA en \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, teléfonos: \_\_\_\_\_ y correo electrónico: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, \_\_\_\_\_ Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ persona de mi conocimiento e identifico por medio de su Documento Único de

Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria

en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, con fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará **"LA FISCALÍA"**; y por otra parte el Ingeniero

, de años de edad,  
del domicilio de , Departamento de persona a quien por este medio conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad **"MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se abrevia **"MM INGENIEROS, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria

; del domicilio de la ciudad y departamento de personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la copia certificada de la siguiente documentación:



y que en lo sucesivo del presente instrumento denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y **ME DICEN: I)** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES PARA ALMACÉN TRANSITORIO DE EVIDENCIAS**”, correspondiente al proceso de Libre Gestión número dos cero uno ocho cero cuatro cero uno, adjudicado de forma total, por el Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruíz, Fiscal General de la República, mediante Resolución Razonada de Adjudicación número LG diez pleca dos mil dieciocho, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho; y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones y pactos contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre sus cláusulas principales establece que LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALÍA los servicios de Adecuaciones Eléctricas y Civiles para el Almacén Transitorio de Evidencias, de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera de este Instrumento que antecede, a los términos de señalados en la Requisición de Compra número cuatrocientos treinta y cinco de fecha once de septiembre del presente año y la Aclaración Número 1, en cuanto a la ampliación de documentos de contratación, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho; y a la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA. **III)** El monto total por el objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones, vigentes a la firma del presente contrato que LA CONTRATISTA deba pagar en razón del objeto del mismo. El pago correspondiente, se realizará de la siguiente manera: **Para el Ítem 1: Adecuaciones Eléctricas**, se cancelará la cantidad de **SEIS MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y **para el ítem 2, Adecuaciones Civiles**, se cancelará la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y se cancelará de la manera estipulada en la Cláusula Quinta del anterior documento. **IV)** Que el

plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y el plazo de la ejecución de las adecuaciones será después de la emisión de la orden de inicio por el Administrador del Contrato y deberá de realizarse en un tiempo máximo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**. Yo la suscrita Notario **DOY FE**: de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruíz, quien manifiesta que por su profesión de Abogado los conoce y comprende, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

**VERSION PUBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP**